



**PERÚ**

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Dirección General  
de Personal de la Salud

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PERSONAL DE LA SALUD  
EQUIPO TÉCNICO NACIONAL DEL SERUMS**

**“INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS 2024-II”**

**Aprobado por: COMITÉ CENTRAL DEL SERUMS**

**Lima – Perú  
2024**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## INDICE

	<b>Pág.</b>
<b>1. OBJETIVO</b>	3
<b>2. BASE LEGAL</b>	3
<b>3. AMBITO DE APLICACION</b>	4
<b>4. DEFINICIONES OPERACIONALES</b>	4
<b>5. CONVOCATORIA</b>	7
<b>6. ESPECIFICACIONES PARA PARTICIPAR DEL PROCESO SERUMS 2024-II</b>	7
6.1 De la inscripción	7
6.2 Requisitos para participar en el proceso SERUMS 2024-II	8
6.3 Condiciones para participar en el proceso SERUMS 2024-II	9
6.4 De declarar o presentar documentación falsa o adulterada	9
6.5 De la obligación del profesional de revisar la oferta de plazas SERUMS	9
6.6 Del registro de la inscripción al proceso SERUMS	10
<b>7. DE LA REVISIÓN, VALIDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE APTOS Y NO APTOS</b>	14
<b>8. DEL LISTADO DE POSTULANTES APTOS</b>	14
<b>9. DEL ORDEN DE ADJUDICACION POR ORDEN DE MERITO Y POR SORTEO</b>	15
<b>10. DE LA ADJUDICACION</b>	15
10.1 De la adjudicación de plazas SERUMS remuneradas por orden de mérito y sorteo	15
10.2 De la adjudicación de plazas SERUMS de licenciados de las Fuerzas Armadas y de las personas con discapacidad	17
10.3 De la adjudicación de plazas SERUMS equivalentes por orden de mérito y sorteo	17
<b>11. DE LOS PROFESIONALES QUE ADJUDICARON PLAZAS SERUMS</b>	17
11.1 De la presentación de documentos	17
11.2 De la obligación de darse de baja si es que previo estuvo trabajando	18
11.3 Del pago de gastos de instalación	19
11.4 De las remuneraciones	19
11.5 De las valorizaciones priorizadas	19
11.6 Del pago de guardias	19
11.7 Para el caso de plazas con presupuesto nacional	19
<b>12. DEL DESARROLLO DEL SERVICIO</b>	20
12.1 Del inicio y termino del SERUMS 2024-II	20
12.2 Inducción/Capacitación a los profesionales SERUMS	20
12.3 De las actividades del SERUMS	20
12.4 De las causales para dejar sin efecto o invalidar la realización del SERUMS	21
<b>13. DEL INFORME FINAL SERUMS</b>	22
<b>14. DEL TRAMITE PARA SOLICITAR LA RESOLUCION DE TERMINO DEL SERUMS</b>	22
<b>15. RESPONSABILIDADES</b>	23
<b>16. DISPOSICIONES FINALES</b>	23

## **INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS 2024-II**

**(Aprobado por el Comité Central SERUMS en Sesión Extraordinaria Acuerdo N° 48 del Acta N° 013 - 2024-CCSERUMS)**

### **1. OBJETIVO**

Establecer criterios administrativos que orienten y faciliten la participación de los profesionales de la salud en el Proceso SERUMS 2024-II en el marco de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 97-SA y sus modificatorias.

### **2. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.2. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 2.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.4. Ley N° 31902, Ley que modifica la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, para incorporar a su objeto el acoso escolar.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme lo establece cada institución que oferta plazas SERUMS.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.9. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- 2.12. Decreto Supremo N° 013-2024-SA, que dispone implementar la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Medicina – ENAM, en las sedes de las facultades de medicina del país.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 575-2009/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Enfermería – ENAE, en las sedes de las facultades y escuelas de enfermería.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 339-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Odontología – ENAO, a ser implementado por ASPEFO a partir del 2016.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 422-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Obstetricia- ENAOBS, a ser implementado por ASPEFOBS a partir del 2016.
- 2.17. Resolución Ministerial N° 423-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Farmacia y Bioquímica – ENAFB, a ser implementado por ASPEFEFB a partir del 2016.
- 2.18. Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, Directiva Administrativa que establece Precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.19. Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, que aprueba la Guía Técnica “Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial – SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS”, y su modificatoria.

- 2.20. Resolución Ministerial N° 681-2021/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Nutrición–ENAN, a ser implementado por la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Nutrición–ASPEFENUT a partir del año 2021.
- 2.21. Resolución Ministerial N° 361-2023/MINSA, que aprueba la “Guía Técnica: Metodología para determinar los grados de dificultad de los establecimientos de salud para realizar el SERUMS” y el “Listado de Establecimientos de Salud del I y II nivel de atención, según regiones e instituciones ofertantes de plazas, con su respectivo grado de dificultad para realizar el SERUMS”.
- 2.22. Resolución Ministerial N° 410-2024/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas”.
- 2.23. Resolución Ministerial N° 514-2024/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Evaluación para el servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS,
- 2.24. Resolución Ministerial N° 586-2024/MINSA, que establece la Inscripción al proceso de adjudicación de plazas SERUMS 2024-II, modalidad remunerada, de los profesionales de la salud de medicina.
- 2.25. Resolución Ministerial N° 605-2024/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS
- 2.26. Informe técnico N° 001087-2021-SERVIR-GPGSC

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. Este instructivo es aplicable al Proceso SERUMS 2024-II.
- 3.2. Su aplicación es de responsabilidad en el ámbito nacional y regional tal como sigue:
  - 3.2.1. En el **ámbito nacional** es implementado por:  
El Comité Central SERUMS.
  - 3.2.2. En el **ámbito regional y las DIRIS**, es implementado por:  
Los Comités Regionales y/o Comités de Régimen Especial del SERUMS.
- 3.3. Es vinculante a las siguientes instituciones que ofertan plazas SERUMS:
  - 3.3.1. Ministerio de Salud.
  - 3.3.2. Ministerio de Educación.
  - 3.3.3. Direcciones Regionales de Salud - DIRESA, Gerencias Regionales de Salud - GERESA, Direcciones de Salud.
  - 3.3.4. Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS: Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Lima Centro.
  - 3.3.5. Seguro Social de Salud – EsSalud.
  - 3.3.6. Fuerzas Armadas: Comando de Salud del Ejército, Dirección de Sanidad FAP, Dirección de Salud de la Marina.
  - 3.3.7. Dirección de Sanidad Policial.
  - 3.3.8. Instituciones con Convenios de Colaboración vigentes, en lo que corresponda.
- 3.4. Aplica a los profesionales de la salud que participan en el Proceso SERUMS 2024-II.

### 4. DEFINICIONES OPERACIONALES

- 4.1. **Adjudicación por orden de mérito:** Es el procedimiento de conferir una plaza SERUMS en base al puntaje final obtenido por los postulantes que se establece del que tiene mayor a menor puntaje, por carrera profesional. El puntaje final se obtiene sumando el producto del promedio ponderado promocional por el factor 0.3 más el producto de la nota de la Evaluación para el SERUMS de la carrera por el factor 0.7 ( $PF = [(PPP \times 0.3) + (NENC \times 0.7)]$ ). La adjudicación por orden de mérito es aplicable a los postulantes de medicina humana, enfermería, odontología, farmacia – bioquímica, obstetricia y nutrición.
- 4.2. **Adjudicación por sorteo:** Es el procedimiento de conferir una plaza SERUMS a cada postulante de forma aleatoria. Para ello se emplea un software de generación de números al azar, el cual establece una posición de orden de adjudicación para los postulantes de trabajo social, tecnología médica, ingeniería sanitaria, medicina veterinaria, biología y psicología.

- 4.3. **Adjudicación virtual:** Es el procedimiento público de adjudicación de plazas SERUMS, que se realiza online a través de la utilización de un software o aplicativo de videoconferencias masivo. La adjudicación virtual consta de varias reglas (referidas en el numeral 10.1.9), las cuales deben ser cumplidas obligatoriamente por los postulantes.
- 4.4. **Bonificación a licenciados de las Fuerzas Armadas:** Se refiere a la bonificación conforme a la Ley N° 29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el servicio militar bajo la modalidad Acuartelado o No acuartelado, que hayan obtenido la condición de licenciado a partir del 1 de enero de 2009 en adelante. Para los profesionales que adjudican plazas por orden de mérito, la bonificación será de un 10% adicional del puntaje final. En relación a los profesionales de las carreras profesionales que adjudican por orden de sorteo, la bonificación se otorgará llamándolos al inicio de la adjudicación.
- 4.5. **Bonificación por discapacidad:** Se refiere a la bonificación conforme al artículo 48° y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Para los profesionales que adjudican plazas por orden de mérito, la bonificación será de un 15% adicional del puntaje final. En relación a los profesionales de las carreras profesionales que adjudican por orden de sorteo, mientras que los profesionales que adjudican plazas por orden de sorteo la bonificación se otorgará llamándolos al inicio de la adjudicación.
- 4.6. **Certificado de Discapacidad:** Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud — EsSalud, INPE y privados autorizados por el MINSA; los cuales, se encuentran publicados en el siguiente link:  
<https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/283218-relacion-de-establecimientos-certificadores-de-la-discapacidad>
- 4.7. **Comité Central SERUMS (CCS):** Es el órgano colegiado, encargado de la conducción del desarrollo del Proceso SERUMS a nivel nacional y está conformado por representantes de:
  - 4.7.1. El Ministerio de Salud - MINSA, quien la preside,
  - 4.7.2. El Seguro Social de Salud - EsSalud,
  - 4.7.3. Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú),
  - 4.7.4. La Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- 4.8. **Comité Regional SERUMS (CRS):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS en las Regiones de Salud y están conformados de manera similar al Comité Central SERUMS.
- 4.9. **Comité de Régimen Especial SERUMS (CRES):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS, en las Direcciones Integradas de Redes de Salud de Lima Metropolitana, conformados de manera similar al Comité Central SERUMS.
- 4.10. **Constancia de Inscripción SERUMS:** Es la constancia generada con motivo del proceso de inscripción en el aplicativo SERUMS, la cual **puede ser descargada por el postulante**.
- 4.11. **Constancia de la Nota del Examen Nacional de las correspondientes carreras de Ciencias de la Salud:** Es el documento expedido por las diferentes Asociaciones Peruanas de Facultades y Escuelas de cada carrera de ciencias de la salud, que acredita la realización del examen nacional y la nota obtenida. Este documento es solicitado solo a los profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Farmacia – Bioquímica y Nutrición. La nota aprobatoria del examen nacional, de la correspondiente carrera profesional para el proceso SERUMS 2024-II, según lo establecido por las Asociaciones Peruanas de Facultades y Escuelas de las Carreras de Ciencias de la Salud (ASPEFECCS) es de ONCE (11), la caducidad de estas notas lo determinan las ASPEFECCS. En caso que un profesional haya dado varios Exámenes Nacionales de las Carreras de Ciencias de la Salud (ENACCS), para inscribirse al SERUMS, **cuenta solo la nota del último ENACCS**.
- 4.12. **Constancia del Promedio Ponderado Promocional:** Es el documento expedido por la universidad donde se establece el Promedio de Notas obtenido por el postulante durante sus estudios de pregrado, el mismo que debe considerar la nota del Internado, cuando corresponda. Este documento es solicitado solo a los profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Farmacia – Bioquímica y Nutrición (ver Anexo 01).
- 4.13. **Dirección Regional de Salud (DIRESA) / Gerencia Regional de Salud (GERESA):** Es el Órgano de línea de la Gerencial de Desarrollo Social del Gobierno Regional. Es la máxima

autoridad de salud a nivel regional, que cuenta con un Comité Regional SERUMS en cada una de los 25 gobiernos regionales.

- 4.14. **Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS):** Es el organismo de más alta jerarquía competente en materia de salud a nivel de su jurisdicción en el régimen especial de Lima Metropolitana, las cuales son las siguientes: DIRIS Lima Norte, DIRIS Lima Sur, DIRIS Lima Este y DIRIS Lima Centro (ver Anexo 02).
- 4.15. **Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS:** Es un instrumento diseñado por el MINSA, cuyo objetivo es medir los contenidos relacionados a las actividades que desempeñarán durante el SERUMS y sobre la Atención Primaria de Salud. Es requisito obligatorio para postular al SERUMS y junto con el promedio ponderado promocional, constituyen los factores para determinar el orden de mérito y la prelación para la adjudicación de las plazas SERUMS.
- 4.16. **Estado adjudicado:** Se refiere al profesional que adjudica una plaza SERUMS ofertada bajo la modalidad remunerada o equivalente.
- 4.17. **Formulario de Inscripción:** Es el registro digital que se encuentra en el aplicativo SERUMS Digital, donde el profesional de la salud consigna información en cuatro pestañas: Datos personales, Datos de Profesión, Datos de Postulación y Declaración Jurada.
- 4.18. **Gastos de Instalación:** Es el monto de dinero que es abonado al profesional de la salud que adjudica una plaza SERUMS en la modalidad remunerada, por la entidad o institución ofertante de plazas SERUMS, para que se traslade al lugar donde prestará su servicio y se instale. La programación de gastos de instalación la realiza cada institución ofertante de plazas SERUMS y comprende la mitad de una Valorización Principal mensual del profesional de la salud, más el pasaje de ida y vuelta.
- 4.19. **Grado de Dificultad:** Es un valor cualitativo ordenado en cinco niveles: GD1, GD2, GD3, GD4 y GD5, construido a partir de valoraciones cuantitativas, que representa el menor o mayor esfuerzo que deben realizar los profesionales de la salud en un determinado establecimiento de salud, al realizar el SERUMS, conforme la siguiente tabla:

**Porcentaje de Bonificación en caso de Concursos Públicos y de Bonificación en casos de postulación al Residentado según el grado de dificultad de los establecimientos de salud para realizar el SERUMS**

Grado de Dificultad de los EESS	Porcentaje de Bonificación en caso de Concursos Públicos	Puntaje de Bonificación en caso de Postulación al Residentado
5	15%	10
4	10%	08
3	07%	06
2	03%	03
1	01%	01

**4.20. Modalidad de prestación del SERUMS:**

4.20.1. **Remunerado:** Es el servicio que se realiza en una plaza bajo la condición de un contrato con la institución que oferta la misma en calidad de remunerada. El servicio, se realiza durante seis (6) horas diarias / treinta y seis (36) horas semanales o 150 horas mensuales, hasta por (12) doce meses calendario.

4.20.2. **Equivalente:** Es el servicio que se realiza en una plaza de forma voluntaria, en una plaza no presupuestada o Ad honorem. El servicio se realiza en un horario de 18 horas semanales (considerando el turno con un mínimo de 6 horas), hasta por doce (12) meses calendario.

4.21. **Nota Promedio Ponderado Promocional (PPP):** Es la nota que la Universidad determina como resultado del producto de las notas de las asignaturas desarrolladas durante el pregrado (**INCLUYE LA NOTA DEL INTERNADO, cuando corresponda**) por la ponderación de las mismas, divididas entre la sumatoria de las ponderaciones. Para el registro de nota se considera hasta cuatro decimales, sin redondear. Ej. Nota promedio ponderado promocional de 12.1657.

*SI LA CONSTANCIA NO INCLUYE LA NOTA DEL INTERNADO LA INSCRIPCIÓN SE DARÁ COMO NO APTA.*

- 4.22. **Oferta de plazas SERUMS:** Son las plazas aprobadas por el Comité Central SERUMS.
- 4.23. **Pago indebido:** Se trata de depósitos o abonos monetarios, recibidas en la cuenta bancaria del profesional SERUMS, a pesar de haber abandonado, renunciado o no haber prestado sus servicios como SERUMS. Se consideran en este rubro los depósitos por gastos de instalación o compensaciones económicas. Es obligación de los profesionales de la salud del SERUMS cerciorarse de no registrar pagos que no correspondan a las contraprestaciones. De verificarse el pago indebido, el profesional deberá devolver el mismo a la institución contratante.
- 4.24. **Persona con discapacidad:** Quien presenta una o más deficiencias físicas de carácter permanente (acreditadas con Resolución del CONADIS o Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad o certificado de discapacidad, especificando el grado de menoscabo) que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o puede verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. (Ley N° 29973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP).
- 4.25. **Postulante:** Es el profesional de la salud que participa en un determinado proceso SERUMS, inscribiéndose para ello en el aplicativo SERUMS Digital.
- 4.26. **Profesional SERUMS:** Es el profesional de la salud que adjudica una plaza remunerada o equivalente y realiza el SERUMS.
- 4.27. **Puntaje final:** El puntaje final se obtiene sumando el producto del promedio ponderado promocional por el factor 0.3 más el producto de la nota de la Evaluación para el SERUMS (o Examen Nacional de la carrera aprobado) por el factor 0.7 ( $PF = [(PPP \times 0.3) + (NENC \times 0.7)]$ ).
- 4.28. **Reunión Virtual Pública de desempate:** Es la reunión de carácter pública, a cargo del Comité Central SERUMS o a quien delegue, a través de un software de videoconferencia, cuyo objetivo es determinar aleatoriamente el orden de adjudicación de aquellos postulantes aptos que quedaron empatados en el puntaje final, de las carreras profesionales de Medicina, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Nutrición y Farmacia y Bioquímica, que adjudican plazas en orden de mérito. Para esta reunión, se invita a participar como veedores al Órgano de Control Interno (OCI) y a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción. El resultado de esta reunión es la publicación del orden para adjudicar, y es publicado en la página oficial del MINSa.
- 4.29. **Reunión Pública Virtual para establecer el orden para adjudicar plazas SERUMS por sorteo:** Es la reunión de carácter pública, a cargo del Comité Central SERUMS o a quien delegue, a través de un software de videoconferencia, cuyo objetivo es determinar aleatoriamente el orden para adjudicar de aquellos postulantes aptos de las carreras profesionales de Psicología, Trabajo Social, Biología, Tecnología Médica, Ingeniería Sanitaria y Medicina Veterinaria, que adjudican plazas por sorteo. Para esta reunión, se invita a participar como veedores al Órgano de Control Interno (OCI) y a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción. El resultado de esta reunión es la publicación del orden para adjudicar, y es publicado en la página oficial del MINSa.
- 4.30. **Sede de adjudicación:** Es el lugar autorizado por el Comité Central SERUMS, donde se lleva a cabo la adjudicación de plazas SERUMS, considerando las siguientes:
- 4.30.1. **Sede central:** Es la sede de adjudicación a cargo del Comité Central SERUMS y lleva a cabo la adjudicación de plazas SERUMS remuneradas.
- 4.30.2. **Sede DIRESA/GERESA/DIRIS:** Es la sede de adjudicación delegada por el Comité Central SERUMS, donde se lleva a cabo la adjudicación de plazas SERUMS equivalentes.

## 5. CONVOCATORIA

Es el llamado, a nivel nacional, que realiza el Comité Central SERUMS, a todos los profesionales de las ciencias de la salud a postular al Proceso SERUMS 2024-II, para ello, el Comité Central aprueba la convocatoria y publica la Oferta de Plazas nacional, el Cronograma y el Instructivo, a través de la página web oficial del Ministerio de Salud: <https://www.gob.pe/minsa/>.

## 6. ESPECIFICACIONES PARA POSTULAR AL PROCESO SERUMS 2024-II

### 6.1. De la inscripción.

- 6.1.1. El proceso de inscripción se realiza a nivel nacional de manera virtual a través del Aplicativo SERUMS Digital, ingresando a la página del Ministerio de Salud

<https://www.gob.pe/minsa><sup>1</sup>; la responsabilidad de la inscripción es **única y exclusiva** del postulante.

6.1.2. Previo a la inscripción al Proceso SERUMS 2024-II, el postulante debe revisar los siguientes documentos, ubicados en la sección “Documentos de consulta SERUMS 2024-II” de la web Institucional (<https://www.gob.pe/minsa>):

- A. El Instructivo,
- B. El Cronograma,
- C. La Oferta de Plazas remuneradas y equivalentes.

6.1.3. Los profesionales que postulan al SERUMS se inscriben considerando lo siguiente:

A. **Para los que se inscriben a la fase remunerada y/o equivalente:**

Ya sea que se inscriban a ambas modalidades o seleccionen solo una de ellas, los postulantes deben tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los postulantes **titulados en una universidad peruana se inscriben en la DIRESA/GERESA/DIRIS**, donde se ubica el **RECTORADO de la UNIVERSIDAD DONDE SE TITULARON**.
- b. Los postulantes **titulados en una Universidad extranjera**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, se inscriben teniendo en cuenta la Institución donde convalidaron su título (Universidad o SUNEDU):
  - i. Si convalidó con una Universidad Peruana, su inscripción la realiza en la DIRESA/GERESA/DIRIS donde se ubica el rectorado de la Universidad de convalidación.
  - ii. Si convalidó directamente con la SUNEDU, su inscripción la realiza en la DIRIS Lima Sur.

## 6.2. Requisitos para postular al proceso SERUMS 2024-II

6.2.1. Ser profesional de la salud con título profesional inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

6.2.2. Estar colegiado y habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.

6.2.3. Gozar de buena salud física y mental para realizar el SERUMS.

6.2.4. Haber rendido la Evaluación para el SERUMS, para los profesionales de medicina, enfermería, obstetricia, odontología, farmacia – bioquímica y nutrición.<sup>2</sup> Excepcionalmente, por única vez para este proceso SERUMS, se podrá considerar la nota obtenida en el Examen Nacional de la carrera profesional correspondiente, **al que se refiere el literal c) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud**.<sup>3</sup>

6.2.5. Constancia del Promedio Ponderado Promocional (PPP), para las profesiones que adjudican plaza por orden de mérito.

En caso de que la constancia del PPP haya sido expedida en el extranjero, el postulante, debe legalizar los documentos académicos en el país donde estudió:

- A. Si el país de origen del documento, es parte del Convenio de La Haya, este debe contar con la Apostilla de La Haya, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país o su equivalente. **Los Apostillados deben ser legibles para la verificación.**
- B. Si el país de origen no es parte del Convenio de La Haya, debe legalizar sus documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país y en el Consulado

<sup>1</sup> **IMPORTANTE:** En el marco del PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES establecido en el Texto Único Ordenado N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Comité Central y Regional del SERUMS se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por los postulantes al SERUMS. En caso de comprobar que la información o documentación no es veraz, se procederá en comunicar a la Fiscalía a fin de iniciar acciones penales, sin perjuicio de las sanciones administrativas pertinentes. Dicha verificación implica de requerir a las universidades e instituciones encargadas, la información y documentación necesaria para la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores.

<sup>2</sup> Artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2024-SA, el cual dispone la implementación de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

<sup>3</sup> Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 514-2024/MINSA

de Perú y posteriormente debe legalizarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De ser el caso, la traducción oficial de la constancia debe ser adjuntada con la original.

- 6.2.6. En el caso de personas nacidas en el extranjero, debe contar con los documentos validados por el Estado Peruano: DNI o Carnet de Extranjería.

### 6.3. Condiciones para postular al proceso SERUMS 2024-II

- 6.3.1. El postulante con vínculo laboral con el Estado al postular a una plaza remunerada, debe adjuntar un documento de Compromiso de renuncia al nombramiento o contrato que lo vincula con el Estado (Ver Anexo 03). De adjudicar una vacante, el postulante debe formalizar su renuncia y adjuntar la misma a la institución a la que pertenece la plaza adjudicada, con motivo de la celebración del contrato correspondiente, de no hacerlo, la adjudicación que se hubiese realizado es **DECLARADA NULA**.
- 6.3.2. El postulante que realiza docencia, puede realizar el SERUMS debiendo de cumplir con los requerimientos de la modalidad de postulación, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú.
- 6.3.3. Los postulantes que reciben su pensión de jubilación o cesantía del estado de los regímenes del Decreto Ley N° 20530 y de la Ley N° 19990, pueden postular a una plaza modalidad remunerada.
- 6.3.4. No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- 6.3.5. No haber realizado el SERUMS en su profesión, o que se encuentre realizando el SERUMS, dado que el SERUMS, se realiza solo una vez por cada profesión.
- 6.3.6. No haber incurrido, en los dos últimos procesos, en alguna de las siguientes causales para dejar sin efecto o invalidar el SERUMS:
- A. Abandono.
  - B. Renuncia injustificada.
- 6.3.7. Los postulantes al SERUMS deben verificar, si están impedidos de prestar servicios en el Estado, consultando en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) –SERVIR, a través del siguiente enlace:  
<https://www.gob.pe/818-consultar-el-registro-nacional-de-sanciones-contraservidores-civiles-rnssc>
- 6.3.8. Los postulantes registran el recibo de pago de inscripción al proceso SERUMS en el aplicativo SERUMS Digital, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el TUPA/TUSNE<sup>4</sup> del respectivo Gobierno Regional.

- 6.4. **De declarar o presentar documentación falsa o adulterada**, el postulante será desvinculado en cualquier etapa del Proceso.

### 6.5. De la obligación del profesional de revisar la oferta de plazas SERUMS

- 6.5.1. **Previo a su inscripción**, el postulante debe consultar la OFERTA DE PLAZAS SERUMS en la página web del MINSA: <https://www.gob.pe/minsa/>, verificando el cronograma del proceso SERUMS 2024-II, a fin de obtener la información necesaria para postular adecuadamente a la plaza ofertada.
- 6.5.2. Es responsabilidad del postulante, revisar la información de la oferta de plazas que son de su interés, y para ello, se recomienda obtener información adicional<sup>5</sup> de los establecimientos de salud ofertados por las instituciones que ofertan plazas, en el proceso SERUMS 2024-II, accediendo al Aplicativo de SUSALUD, “LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN EL RENIPRESS” desde el siguiente enlace:

<sup>4</sup> Algunos Gobiernos Regionales, GERESA o DIRESA tienen implementado en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) o Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) el cobro por inscripción al proceso SERUMS, el cual comprende un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria.

<sup>5</sup> Información respecto a los datos del establecimiento, población asignada, accesibilidad, servicios básicos, medios de transporte, entre otros.

<http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>

## 6.6. Del registro de la inscripción al Proceso SERUMS

La inscripción se realiza, a través del Aplicativo SERUMS Digital, siendo este acto de entera y exclusiva responsabilidad del postulante.

Cualquier información respecto al proceso de inscripción, es brindada por la DIRESA/GERESA/DIRIS donde se ubica el rectorado de la universidad donde se titularon.

Para registrar su inscripción, deberá ingresar a la página web del Ministerio de Salud:

<https://www.gob.pe/minsa/>, “Postular al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS)”, según el siguiente detalle:

### 6.6.1. Registro para participar del Proceso SERUMS 2024-II.

- A. El postulante puede registrarse, **siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidas para participar del proceso.**
- B. Los postulantes extranjeros que hayan registrado su título en la SUNEDU, deben verificar que el número del carné de extranjería esté vinculado al registro de su título profesional. De encontrarse que el título esté vinculado a otro tipo de documento que no sea el carné de extranjería, el postulante debe realizar los trámites de vinculación respectiva ante la SUNEDU.
- C. La inscripción se inicia consignando una dirección de correo electrónico (que termine en extensión @gmail), estrictamente personal y que se encuentre activa. Luego de registrar su correo electrónico, deberá clicar en el icono  para enviar, y seguidamente, recibirá una notificación al correo electrónico consignando el “código de verificación”.
- D. Una vez obtenido el código de verificación, el postulante debe ingresarlo al aplicativo y clicar en “Validar” y automáticamente se apertura los campos para registrar su información.
- E. Culminado el registro de información, el postulante dará clic en “Registrarse”, generándose una nueva pestaña donde debe registrar una clave de acceso, la cual es de uso personal y se sugiere anotarla en un lugar seguro para evitar problemas en el registro de su inscripción.
- F. Es importante tener en cuenta que la clave que, el postulante ha creado y registrado le permite inscribirse al Proceso SERUMS 2024-II, también le sirve durante la realización del servicio y para registrar sus actividades en el informe virtual SERUMS.

### 6.6.2. Acceso del profesional al formulario de inscripción

Para ingresar al formulario de inscripción el postulante debe acceder al aplicativo, ingresando con el correo electrónico que consignó y la clave que generó.

### 6.6.3. Del registro de la información del postulante

- A. El postulante es el único responsable de la veracidad de los datos consignados en el formulario de inscripción, así como de los errores u omisiones en los que puede haber incurrido.
- B. El postulante debe contar con toda la información y documentación necesaria al momento de registrar su inscripción, con la finalidad de cumplir con los requisitos y condiciones establecidas para la validez de la postulación al proceso SERUMS 2024-II. Recuerde que, para este proceso, **NO HAY NI SE PUBLICARÁ una lista de observados, y tampoco existe una etapa de subsanación de observaciones.**
- C. La ficha de inscripción en el aplicativo contiene cuatro (4) pestañas, que deben ser revisadas por todos los postulantes, cada pestaña está referida a un tipo especial de datos que debe registrar el profesional: Datos personales (1), Datos profesionales (2), Datos de postulación (3) y Declaración Jurada (4).

- D. Es necesario que el postulante registre todos los campos requeridos en el aplicativo SERUMS Digital, de lo contrario éste no permitirá que continúe con el proceso de inscripción.
- E. **EN LA PESTAÑA DATOS PROFESIONALES, EL POSTULANTE DEBE REGISTRAR CORRECTAMENTE SU NÚMERO DE COLEGIATURA, POR TANTO, NO ESTÁ PERMITIDO REGISTRAR UN NÚMERO DE COLEGIATURA QUE NO LE CORRESPONDA AL PROFESIONAL. TAMPOCO ESTA PERMITIDO INSCRIBIRSE CON NUMERO DE COLEGIATURA 000000. DE IDENTIFICARSE ALGUNO DE ESTOS CASOS, SERA CONSIDERADO NO APTO Y SE LE RETIRARA DEL PROCESO.**
- F. En la pestaña denominada “DECLARACIÓN JURADA”, el postulante debe marcar que **SÍ DECLARA** bajo juramento que los datos consignados en su inscripción se ajustan a la verdad, **para luego hacer click en “FINALIZAR INSCRIPCIÓN”**. En esta pestaña, el postulante puede optar por la opción “retroceder”, para cerciorarse que los datos registrados son los correctos, antes de finalizar su inscripción. (Ver manual de inscripción).
- G. **UNA VEZ FINALIZADA SU INSCRIPCIÓN, EL POSTULANTE NO PUEDE INCORPORAR NI MODIFICAR NINGÚN DATO.**
- H. Luego de haber finalizado su inscripción, el postulante puede descargar la constancia de inscripción, como evidencia de su postulación.

#### 6.6.4. De la Inscripción de los profesionales de Medicina Humana

- A. En la pestaña denominada “DATOS PROFESIONALES (2)”, el postulante debe subir/adjuntar en formato PDF (escaneado y legible), que no exceda 1 MB por cada archivo, lo siguiente:
  - a. La Constancia de la nota del Promedio Ponderado Promocional (PPP) del pregrado, que incluya las notas del internado.
  - b. La Constancia del Examen Nacional de Medicina – ENAM, expedida por la ASPEFAM (que indique la nota con la firma y sello de ASPEFAM), en los siguientes casos:
    - Si el profesional cuenta sólo con la nota del ENAM aprobatoria.
    - Si el profesional cuenta con la nota del ENAM aprobatoria y la nota de la Evaluación para el SERUMS.
  - c. Para el caso de los profesionales que rindieron la Evaluación para el SERUMS, la nota se visualiza automáticamente en el aplicativo SERUMS Digital.
- B. La pestaña denominada “DATOS DE POSTULACIÓN (3)”, genera de manera automática la categoría de inscripción del postulante, según la información subida/adjuntada por éste, en la pestaña anterior; las cuales son:
  - a. Categoría a: Si el profesional de medicina cuenta únicamente con la nota aprobada del ENAM.
  - b. Categoría b: Si el profesional de medicina cuenta únicamente con la nota obtenida en la Evaluación para el SERUMS.
  - c. Categoría c: Si el profesional de medicina cuenta con la nota obtenida en la Evaluación para el SERUMS y con la nota aprobada del ENAM. En este caso, el profesional elige la nota con la que desea que se establezca su puntaje final, seleccionando la opción “Examen Nacional” o “Evaluación SERUMS”.

#### 6.6.5. De la Inscripción de los profesionales de Odontología, Enfermería, Obstetricia, Farmacia y Bioquímica y Nutrición:

- En la pestaña denominada “DATOS PROFESIONALES (2)”, el postulante debe considerar lo siguiente:
- A. Subir/adjuntar en formato PDF (escaneado y legible), que no exceda 1 MB, la Constancia de la nota del Promedio Ponderado Promocional (PPP) del pregrado, que

incluya las notas del internado, cuando corresponda.

- B. En cuenta con caso las notas de: Evaluación para el SERUMS y Examen Nacional de la Carrera (aprobatória), debe elegir solo una de ellas para registrarse en el aplicativo SERUMS Digital<sup>6</sup>, siendo estas opciones: “Evaluación SERUMS” o “Examen Nacional”, respectivamente.

En cualquiera de estas opciones, se muestra automáticamente la nota obtenida por el profesional.

- 6.6.6. En los casos de profesionales de las carreras profesionales de Medicina, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Nutrición y Farmacia y Bioquímica, titulados en universidades extranjeras también deben:

- A. Presentar su Constancia del Promedio Ponderado Promocional (PPP), la misma que debe estar traducida oficialmente al idioma español, si está en otro idioma. También, de ser el caso, se realizará la conversión de notas, considerando la Tabla Referencial de Equivalencias de Notas de Pregrado de Universidades Extranjeras (Ver Anexo 04).
- B. Los postulantes con estudios en el extranjero, que no visualicen la Universidad correspondiente en la Tabla de Equivalencias señalada en el literal anterior, deben añadir una Declaración Jurada Simple precisando el Sistema de Calificación empleado por dicha Universidad.

- 6.6.7. **De la Inscripción de los profesionales de la salud de Psicología, Trabajo Social, Biología, Tecnología Médica, Ingeniería Sanitaria y Medicina Veterinaria:**

En la pestaña denominada “DATOS PROFESIONALES (2)”, solo registran los datos requeridos.

- 6.6.8. **De la inscripción de los licenciados de las Fuerzas Armadas**

Registrar su inscripción en el aplicativo SERUMS Digital en la pestaña DATOS PERSONALES (1):

- A. Seleccionar “SI” a la pregunta ¿Es Licenciado de las Fuerzas Armadas?
- B. Adjuntar el documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, **en formato PDF y que no exceda 1 MB.**

- 6.6.9. **De la inscripción de las personas con discapacidad**

Registrar su inscripción en el aplicativo SERUMS Digital en la pestaña DATOS PERSONALES (1):

- A. Seleccionar “SI” a la pregunta ¿Es persona con discapacidad?
- B. Adjuntar los documentos sustentatorios siguientes:
- a. Certificado de Discapacidad legible y vigente a la fecha de inscripción del SERUMS, otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud - EsSalud, INPE y privados autorizados por el MINSA.
- b. Copia simple del Carnet de discapacidad, o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

- 6.6.10. **De la bonificación de los postulantes inscritos bajo la condición de persona con discapacidad o licenciado en Fuerzas Armadas:**

- A. Para el caso de las profesiones que adjudican por orden de mérito:
- a. El postulante que acredite ser Licenciado de Fuerzas Armadas, obtendrá una bonificación de 10% sobre el puntaje final para establecer el orden de mérito, en el listado final de aptos.
- b. El postulante que acredite la condición de Persona con Discapacidad, obtendrá

---

<sup>6</sup> Resolución Ministerial N° 514-2024/MINSA, Disposición complementaria transitoria (...) “En caso los profesionales de la salud comprendidos en el numeral 2 de la presente disposición, opten por rendir la Evaluación para el SERUMS a que se refiere el Decreto Supremo 013-2024-SA, para la adjudicación de plazas en el proceso SERUMS 2024-II, se considera la nota que el profesional de la salud señale en la fase de inscripción del citado proceso.

una bonificación de 15% sobre el puntaje final para establecer el orden de mérito, en el listado final de aptos.

- B. Para el caso de las profesiones que adjudican por sorteo: El postulante que acredite ser Licenciado de Fuerzas Armadas o Persona con Discapacidad, será llamado en primer orden, siempre y cuando las instituciones oferten diez (10) o más plazas remuneradas / equivalentes por profesión, en la misma institución y región (DIRESA/GERESA/DIRIS).
- 6.6.11. Para aquellos postulantes que se inscriban en el aplicativo SERUMS Digital como licenciado de Fuerzas Armadas o Persona con Discapacidad, y no suban/adjunten en la pestaña “Datos Personales”, la documentación sustentatoria correspondiente, en las fechas y horas señaladas en el cronograma, no se reconocerá dicha condición y continuará la postulación sin bonificación. Del mismo modo, no está permitido adjuntar los documentos sustentatorios en las casillas que no corresponda.
- 6.6.12. **De los postulantes que convalidarán el SERVICIO COVID ESPECIAL–SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS:**
- A. Los postulantes que desean convalidar el Servicio COVID Especial – SERVICER como parte del SERUMS tienen la obligación de leer la Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, que aprueba la Guía Técnica “Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial – SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS”.
- B. Al momento de inscribirse en el aplicativo SERUMS encontrará un campo con la pregunta si convalidará el SERVICER como parte del SERUMS, la que deben contestar SI o NO.
- C. Luego de culminado el proceso de adjudicación de plazas SERUMS, si el postulante adjudicó una plaza debe iniciar su trámite de convalidación del Servicio COVID Especial – SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS ante el Comité Regional, Comité de Régimen Especial del SERUMS de las DIRIS, según corresponda.
- D. De acuerdo a lo aprobado por el Comité Central, el periodo para presentar la solicitud y los documentos sustentatorios para la convalidación SERVICER ante la DIRESA/GERESA es del 4 al 15 de noviembre de 2024.
- E. Según lo dispuesto en la normativa, la vigencia del SERVICER se considera hasta el 31 de julio de 2022.
- 6.6.13. **De la inscripción al SERUMS modalidad remunerada y/o equivalente en el aplicativo:**
- A. La participación de los profesionales en la modalidad remunerada y/o equivalente está condicionada a la programación de plazas SERUMS que la DIRESA/GERESA/DIRIS determine dentro de su jurisdicción.
- B. Al momento de inscribirse en el aplicativo SERUMS, en la pestaña Datos de postulación (3), el profesional encontrará las opciones “Remunerado” y “Equivalente” **a la cual deben obligatoriamente seleccionar SI o NO, según su elección.** Con estos registros el postulante deja constancia de su inscripción al SERUMS Remunerado y/o Equivalente. **El registro de este campo es obligatorio y de responsabilidad exclusiva del postulante.**
- C. De registrarse para la modalidad remunerada y/o equivalente, el postulante elige la DIRESA/GERESA/DIRIS, de acuerdo a la ubicación del Rectorado de Universidad de Titulación.
- D. Para aquellos postulantes de las carreras profesionales (**incluido Medicina**) que adjudiquen por orden mérito, y **opten únicamente por la modalidad equivalente**, su inscripción se realiza como lo estipulado en el literal “B” del numeral 6.6.5.

**6.6.14. Del cierre de inscripción, el control posterior y de las acciones del Comité Central del SERUMS:**

- A. Luego que cada postulante, finalice su inscripción, no se acepta ninguna modificación o incorporación de documento, relacionado a datos personales, profesionales, de postulación y declaración jurada, consignados en la constancia de inscripción. **La información registrada por el postulante es pasible de verificación posterior, por el Comité Central/Comité Regional/Comité de Régimen Especial del SERUMS.**
- B. **De advertirse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en los documentos o registros en general, realizado por los postulantes al respectivo proceso, el postulante/profesional es separado del proceso SERUMS 2024-II o del servicio**, según corresponda, y se declara la postulación/adjudicación como NULA. Sin perjuicio de ello, el Comité Central/Regional SERUMS hace de conocimiento a las instancias administrativas, Ministerio Público y Comité de Ética del Colegio profesional correspondiente, a efectos que se evalúe el inicio de las acciones correspondientes, en el marco de sus atribuciones. de La declaración NULIDAD de la postulación/adjudicación es adoptada por los Comités Central/Comité Regional/Comité de Régimen Especial del SERUMS según corresponda.
- C. El postulante es responsable de la veracidad de la documentación que presenta, reservándose la entidad de corroborar la misma, y de formalizar la nulidad de la participación del postulante y ejercer las denuncias al órgano competente que lo resuelva.

**7. DE LA REVISIÓN, VALIDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE APTOS Y NO APTOS.**

- 7.1. Si el personal revisor a cargo de la verificación, encuentra alguna inconsistencia en la información registrada o adjuntada, establece el estado de NO APTO caso contrario la valida y establece la condición de APTO.
- 7.2. La inscripción de todos los postulantes es revisada de forma simultánea al término de esta etapa; el Comité Central SERUMS aprueba la publicación del listado de POSTULANTES APTOS y NO APTOS, de acuerdo al cronograma establecido.
- 7.3. Para las profesiones que adjudiquen por orden de mérito, se considera la nota consignada por los verificadores del aplicativo.
- 7.4. El listado de postulantes aptos y no aptos, se publica a través de la página web del Ministerio de Salud en la fecha estipulada en el Cronograma del Proceso SERUMS 2024-II.
- 7.5. El Comité Central o los Comités Regionales/De Régimen Especial del SERUMS, de encontrar alguna irregularidad, pueden observar en cualquier momento y consignar el estado No Apto en la inscripción del postulante.

**8. DEL LISTADO DE POSTULANTES APTOS**

**8.1. Publicación del cuadro de mérito para profesionales de medicina humana.**

- 8.1.1. Una vez realizada la revisión del cumplimiento de requisitos de cada postulante, se publica en la página web oficial del Ministerio de Salud, el listado de postulantes aptos en función del puntaje final y en estricto orden de mérito.
- 8.1.2. **Únicamente para los postulantes registrados a la modalidad remunerada**, se publica el listado de postulantes aptos en dos (02) grupos:
  - A. Listado de Postulantes Aptos Medicina - Grupo 1, compuesto por:
    - Categoría “a”: postulantes que cuentan únicamente con nota del ENAM aprobatoria.
    - Categoría “c”: postulantes que rindieron la Evaluación para el SERUMS y que además cuentan con nota ENAM aprobatoria.
  - B. Listado de Postulantes Aptos Medicina - Grupo 2, compuesto por:
    - Categoría “b”: postulantes que únicamente rindieron la Evaluación para el SERUMS.

**8.2. Publicación del cuadro de mérito para profesionales de la salud de odontología, enfermería, farmacia y bioquímica, obstetricia, y nutrición.**

Una vez realizada la revisión del cumplimiento de requisitos de cada postulante, se publica el listado de postulantes aptos, en función del puntaje final, por profesión y en estricto orden de mérito, en la página web oficial del Ministerio de Salud.

**8.3. Publicación del listado para profesionales de la salud de trabajo social, psicología, tecnología médica, biología, ingeniería sanitaria, medicina veterinaria.**

La publicación del listado de aptos, se realiza por profesión y de acuerdo al orden alfabético, en la página web oficial del Ministerio de Salud.

**9. DEL ORDEN DE ADJUDICACION POR ORDEN DE MÉRITO Y POR SORTEO**

Una vez realizada la reunión pública virtual de desempate y de sorteo, se realiza la publicación del Orden de Adjudicación por orden de mérito y por sorteo, por profesión, en la página web oficial del Ministerio de Salud. **EL POSTULANTE DEBE TENER EN CUENTA DICHO ORDEN O POSICIÓN AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN VIRTUAL.**

**10. DE LA ADJUDICACIÓN**

**10.1. DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS SERUMS REMUNERADAS POR ORDEN DE MÉRITO Y SORTEO:**

10.1.1. La adjudicación de plazas SERUMS se realiza en forma virtual, a través del software o aplicativo de videoconferencias.

10.1.2. El Ministerio de Salud como única sede de adjudicación de plazas SERUMS remuneradas garantiza la seguridad del desarrollo de dicha adjudicación y gestiona los recursos logísticos, tecnológicos (aplicativos o de videoconferencia) y de recursos humanos, a utilizar en dicha actividad.

10.1.3. Independientemente de la DIRESA / GERESA / DIRIS de ubicación del rectorado de la universidad de titulación, el postulante podrá elegir libremente la región de su preferencia.

10.1.4. Las fechas y el horario para la adjudicación es programada por la sede nacional de adjudicación de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Central del SERUMS.

10.1.5. Los postulantes que se encuentra en la Lista final de APTOS, para participar de la adjudicación virtual, **están obligados a contar con:**

- A. Una Computadora Personal tipo Desktop o Laptop,
- B. La computadora personal debe contar con cámara de video, micrófono y parlantes operativos.
- C. Tener instalado en su computadora personal el software de videoconferencias ZOOM.
- D. Servicio de Internet con adecuada velocidad.
- E. Documento de identidad original.

10.1.6. De la invitación a la sala virtual de adjudicación de plazas SERUMS:

- A. La sede de adjudicación a nombre del Comité Central de SERUMS, cursa una invitación a los postulantes para la adjudicación de plazas SERUMS indicando la fecha, hora, sistema y sala de video conferencia, ID y contraseña de la Sala Virtual programada previamente. Esta se remite, con un día de anticipación a los postulantes, a través de sus **correos electrónicos registrados en el aplicativo SERUMS, al momento de inscribirse.**
- B. Los postulantes, se deben presentar a la sala de adjudicación en la fecha, hora y sala destinada para la videoconferencia (ID y Contraseña) indicada en la invitación. Es responsabilidad del postulante encontrarse conectado de acuerdo a la programación e invitación realizada.
- C. La adjudicación es de carácter personal, no está permitida la representación bajo ninguna circunstancia.

- D. Se considera como asistencia en la sala de la videoconferencia, sólo a aquellos postulantes que han renombrado e ingresado en la fecha y hora a dicha sala programada para su adjudicación.
- 10.1.7. En el Proceso de Adjudicación Virtual, y en el marco de la Transparencia de la Adjudicación del Proceso SERUMS, pueden participar como Veedores:
- Representante de cada Colegio profesional.
  - Representantes de la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Anticorrupción del MINSA.
  - Representantes del Órgano de Control Interno – OCI del MINSA.
- 10.1.8. **EL POSTULANTE NACIDO EN EL EXTRANJERO** no puede adjudicar plaza en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. De hacerlo la adjudicación es NULA.
- 10.1.9. **EL DÍA DE LA ADJUDICACIÓN:**
- En el caso de la carrera profesional de medicina**, la adjudicación de plazas SERUMS en la **modalidad remunerada**, se realiza considerando los dos (02) grupos señalados en el numeral 8.1.2 - post desempate, **iniciando con el grupo 1**.
  - En el caso de las carreras profesionales de enfermería, obstetricia, farmacia y bioquímica, odontología y nutrición**, la adjudicación de plazas SERUMS **de modalidad remunerada** se realiza considerando un único listado final de aptos post-desempate, para cada carrera profesional, habiendo tomado en cuenta la nota elegida por el postulante: Nota aprobatoria del Examen Nacional de la Carrera o nota de la Evaluación para el SERUMS, según como se inscribió.
  - En el caso de las carreras profesionales de biología, trabajo social, medicina veterinaria, ingeniería sanitaria, tecnología médica y psicología, la adjudicación de plazas SERUMS se realiza considerando el orden establecido en el listado final por orden de sorteo.**
  - Los postulantes ingresan a la Sala ZOOM en la fecha y hora programada según indicación a través del correo electrónico que registro al momento de su inscripción.
  - Cada postulante cuenta con un número de orden, asignado en la **publicación del Listado Final de Aptos por orden de mérito y por sorteo**, por el cual es llamado al momento de la adjudicación, según modalidad.
  - Al ingresar a la sala ZOOM, el postulante debe identificarse de acuerdo al número de orden del **“Listado final de aptos para adjudicar”**, **seguido de su primer apellido y primer nombre considerando espacio entre ambos**. Ejemplos:  
*1 Castro Miguel*  
*25 Cortez Jorge*  
*987 Valdivia Néstor*  
*3658 Velarde Julio*
  - El postulante es llamado para que elija una plaza, hasta **en dos (02) oportunidades**, en caso de no levantar la mano virtual, se le declara **AUSENTE** en la adjudicación sin posibilidad de elegir una plaza; continuando con el llamado del siguiente postulante. De estar presente en la sala deberá de levantar la “mano virtual” a través del software de videoconferencias usado.
  - Cuando el postulante es llamado y se encuentra en la Sala Virtual, muestra su documento de identidad a través de su cámara. Éste tiene dos opciones:
    - DESISTIR de adjudicar una plaza, para lo cual manifiesta “DESISTO”, o
    - ADJUDICAR una plaza, para lo cual manifiesta la palabra “ADJUDICO”, espera que se le dé la orden “ADJUDIQUE” y en un tiempo de 30 segundos aproximadamente manifiesta, según corresponda, **la región**, **la institución** (Gobierno Regional, EsSalud, Sanidades PNP, FFAA o institución privada con convenio vigente), luego **la provincia**, **el distrito** y **el nombre del Establecimiento de Salud** que ha elegido para realizar el SERUMS. En caso la plaza ya haya sido elegida por otro profesional, se le comunica y se brinda una segunda oportunidad para que elija. En un extremo se puede dar una tercera y última oportunidad, si no logra adjudicar pierde su opción, y se pasa al siguiente

profesional. En caso haya elegido una plaza que no ha sido adjudicada, se le confirma la adjudicación de la plaza elegida. **El postulante debe revisar si la plaza seleccionada es la que el registrador ha digitado en el aplicativo/hoja Excel.**

- I. El postulante que no tenga cámara web encendida, no puede ser identificado en la sala ZOOM, perdiendo el derecho de elegir una plaza SERUMS y se continúa con el llamado del siguiente postulante.
  - J. En caso se haya identificado correctamente al postulante y al momento de elegir su plaza no se pueda escuchar su voz, de manera excepcional se permitirá escribir la plaza SERUMS a elegir en una hoja en blanco.
- 10.1.10. El proceso de adjudicación de plazas SERUMS, realizado de manera virtual, es grabado.
- 10.1.11. Los postulantes que tengan vínculo laboral con el Estado, al momento de la inscripción presentan declaración jurada de compromiso de renuncia al vínculo con el estado y una vez adjudicada plaza SERUMS MODALIDAD REMUNERADA, debe presentar la carta de renuncia y solicitar la baja del INFORHUS/AIRHSP, según corresponda, en la entidad de origen, la cual debe haber sido remitida antes de la fecha del inicio del SERUMS y de la firma del contrato. De no realizar esta acción, se afecta el pago de sus remuneraciones y la acreditación correspondiente ante EsSalud (en caso de plazas MINSA/GORES), quedando **bajo responsabilidad** del mismo para la adjudicación.

#### **10.2. DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS SERUMS DE LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

- 10.2.1. El postulante apto considerado como licenciado de Fuerzas Armadas o persona con discapacidad, debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 6.6.10
- 10.2.2. En caso se haya terminado el 10% de las plazas consideradas para el grupo de personas con discapacidad o licenciados de las Fuerzas Armadas, que adjudican por sorteo, y que aun existan profesionales con estas condiciones, que no hayan sido llamados para adjudicar en primer orden, serán llamados durante la adjudicación general, según su orden de sorteo.
- 10.2.3. El postulante apto que haya obtenido bonificación para adjudicar plaza SERUMS, que **no se encuentre presente, es declarado ausente** sin posibilidad de elegir una plaza.

#### **10.3. DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS SERUMS EQUIVALENTES POR ORDEN DE MÉRITO Y SORTEO:**

**La adjudicación de plazas equivalentes para todas las carreras profesionales (incluido Medicina) se realiza de forma virtual y descentralizada.** El programa de adjudicación de plazas equivalentes, será publicado en **la página web del Ministerio de Salud:**

- 10.3.1. La adjudicación de plazas se realiza de manera similar a lo establecido en el numeral 10.1., considerando el listado final de aptos equivalentes por orden de mérito y sorteo, para cada carrera profesional.
- 10.3.2. El personal que labore en alguna institución pública, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 debe realizar el SERUMS bajo la modalidad equivalente **FUERA DE SU JORNADA LABORAL Y EN UN ESTABLECIMIENTO DE SALUD DIFERENTE A SU CENTRO DE TRABAJO.**

### **11. DE LOS PROFESIONALES QUE ADJUDICARON PLAZAS SERUMS:**

#### **11.1. De la Presentación de Documentos:**

- 11.1.1. De acuerdo al Cronograma del Proceso SERUMS 2024-II, los profesionales que adjudicaron una plaza SERUMS **remunerada** tienen la obligación de entregar los documentos en forma física y digital al Coordinador Regional del SERUMS el **01 de octubre de 2024**. La presentación digital se hace en un solo archivo PDF, que pese máximo 5 MB respetando el orden del numeral 11.1.2. Los profesionales que adjudicaron una plaza SERUMS **equivalente** tienen la obligación de presentar los documentos en forma física y digital el **09 de octubre de 2024**.

- 11.1.2. Los documentos a entregar por los profesionales de la salud que adjudicaron plaza SERUMS, son presentados en el orden siguiente:
- A. Solicitud dirigida al presidente del Comité Regional o Comité de Régimen Especial, correspondiente.
  - B. Copia simple del Título Profesional.
  - C. Copia simple de la Colegiatura Profesional.
  - D. Constancia de Habilidad/Habilitación Profesional vigente.
  - E. Certificado Médico de Buena Salud Física expedido por un Establecimiento de Salud perteneciente a una Institución Pública o Privada.
  - F. Certificado Médico de Buena Salud Mental expedido por un Establecimiento de Salud perteneciente a una Institución Pública o Privada.
  - G. Declaración Jurada de no haber realizado el SERUMS en la profesión en la que adjudicó plaza (ver Anexo 05).
  - H. Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales, penales y judiciales. (ver Anexo 06)
  - I. Declaración Jurada de no percibir ingresos por parte del Estado (remuneración, emolumento, pensión o cualquier otro ingreso). Ver Anexo 07 (aplicable para profesionales que adjudicaron plazas remuneradas).
  - J. Declaración Jurada de no encontrarse en el Registro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM) – Poder Judicial, debiendo realizar una captura de pantalla del mismo, consultándolo a través del siguiente enlace:  
<https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/> (ver Anexo 08).
  - K. Reporte de no encontrarse en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) – SERVIR, el cual debe ser consultado e impreso a través del siguiente enlace:  
<https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>
  - L. **Constancia de Baja del INFORHUS:** el INFORHUS es el aplicativo que registra a todos los profesionales de la salud que se encuentran laborando en las diferentes entidades públicas o privadas del sector salud. (Aplicable para profesionales que adjudicaron plazas remuneradas). **Indispensable para los profesionales que laboran para el Estado y adjudicaron plazas SERUMS remuneradas;** de no presentar este documento no pueden ser contratados ni realizar el SERUMS, quedando la plaza en calidad de no cubierta.
  - M. **Los profesionales que laboraban en una entidad pública hasta antes de adjudicar plaza, deben cerciorarse y garantizar que no se encuentre registrado en el AIRHSP.**
  - N. Otros que considere la institución contratante.
- 11.1.3. Adicionalmente, los profesionales que adjudiquen plaza remunerada de presupuesto nacional deben descargar, completar los formularios y adjuntarlos, en el aplicativo SERUMS, a fin de gestionar oportunamente su contrato y alta correspondiente.
- 11.1.4. A la entrega de los documentos señalados, el profesional debe solicitar la entrega del Proveído debidamente firmado y sellado por el funcionario autorizado por la DIRESA/GERESA/DIRIS.
- 11.1.5. Verificada la entrega de la documentación, según lo señalado en los párrafos precedentes, la entidad procederá a gestionar la elaboración de la “Resolución de Conformidad de toma de posesión de plaza SERUMS”.
- 11.2. De la obligación de Darse de Baja si es que previo al SERUMS estuvo trabajando:
- 11.2.1. **Los adjudicados a una plaza SERUMS de modalidad remunerada,** tienen la obligación de ir a la oficina de recursos humanos de la institución donde estuvieron trabajando y **SOLICITAR SU BAJA DEL INFORHUS** (Aplicativo que registra a todos los profesionales de la salud que se encuentran laborando en las diferentes entidades públicas o privadas del sector salud), la misma que debe presentar con los documentos citados en el numeral 11.1.2.

11.2.2. **Al iniciar el SERUMS**, los profesionales que adjudiquen plazas SERUMS son incorporados a las instituciones ofertantes de plazas SERUMS a través de un contrato y **deben contar con la baja de INFORHUS en su antiguo centro laboral para incorporarse a la nueva entidad y no encontrarse registrado en el AIRHSP**. Si esto no sucede, entonces **la institución ofertante de la plaza no puede procesar su contrato SERUMS**.

**11.3. Del pago de Gastos de Instalación:**

11.3.1. En el caso de los postulantes que adjudicaron una **plaza con presupuesto nacional**, se genera el pago mediante cuenta bancaria del Banco de la Nación, que se informa a través de los coordinadores regionales a nivel nacional.

11.3.2. En el caso de los postulantes que adjudicaron una plaza de presupuesto regional, el pago lo realiza la DIRESA/GERESA ofertante de dicha plaza.

11.3.3. En el caso de los postulantes que han adjudicado una plaza perteneciente a la Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, EsSalud e Instituciones Privadas con convenio vigente, deben coordinar el pago de los gastos de instalación con el área responsable en dichas instituciones. Los gastos de instalación son abonados por la entidad.

11.3.4. El Ministerio de Salud no financia el pago de gastos de instalación de aquellas plazas SERUMS remuneradas que pertenecen a los Gobiernos Regionales y otras instituciones.

**11.4. De las remuneraciones:** Las compensaciones y entregas económicas, guardias comunitarias y otros beneficios, son abonados de acuerdo al marco legal vigente de cada institución.

**11.5. De las valorizaciones priorizadas:**

11.5.1. El SERUMS sólo es responsable del pago de las Valorizaciones Priorizadas por Zona Alejada y de Frontera (ZAF) y/o por Zona de Emergencia (ZE).

11.5.2. La valorización priorizada por ZAF se paga sólo al personal de los establecimientos considerados en la Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA.

11.5.3. La valorización priorizada por ZE se paga a los profesionales de la salud que se encuentren laborando en los establecimientos de salud ubicados en distritos o localidades determinadas como Zona de Emergencia, a través de Decreto Supremo emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros.<sup>7</sup> El pago de la valorización priorizada se otorga mientras **dure la vigencia** del documento normativo legal.

**11.6. Del pago de Guardias:**

11.6.1. Las guardias comunitarias están sujetas a la necesidad del servicio, a la disponibilidad y aceptación de los profesionales SERUMS, y a la disponibilidad presupuestal de las instituciones.

11.6.2. Las guardias comunitarias se pagan al mes siguiente de trabajadas.

11.6.3. Las guardias comunitarias no generan descanso post-guardia (Ver Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA).

**11.7. Para el caso de plazas con presupuesto nacional (financiadas por el MINSA):**

11.7.1. La DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente coordina e informa de forma oportuna a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH del Ministerio de Salud el sustento del pago mensual de los profesionales SERUMS.

11.7.2. Asimismo, en caso de renuncias o abandonos, estas deben ser reportadas de forma inmediata por la DIRESA/GERESA/DIRIS a la OGGRH a fin de evitar presuntos pagos indebidos, quedando bajo responsabilidad del recuperador económico de la entidad que financia la plaza.

11.7.3. Si la DIRESA/GERESA/DIRIS, ante la existencia de una licencia subsidiada, no cumpliera en informar en forma oportuna para su aplicación en el Sistema de Planillas Únicas de

---

<sup>7</sup> Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, Zona de Emergencia: Es la entrega económica que se asigna al puesto ubicado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), en tanto se mantenga dicha calidad de acuerdo a la normatividad vigente, así como a los puestos ubicados en las zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM.

Pagos y/o PDT\_PLAME, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH,  
No rectifica EL PDT\_PLAME.

## 12. DEL DESARROLLO DEL SERVICIO

12.1. **DEL INICIO Y TÉRMINO DEL SERUMS 2024 – II:** El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS 2024-II para la modalidad remunerada inicia el **01 de octubre de 2024**, y para la modalidad equivalente inicia el 09 de octubre; y la fecha de culminación para ambas modalidades será el 30 de setiembre de 2025, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 605-2024/MINSA.

### 12.2. INDUCCIÓN / CAPACITACIÓN A LOS PROFESIONALES SERUMS:

12.2.1. Para el caso de los profesionales que adjudicaron plazas SERUMS MINSA o de Gobierno Regional:

- A. Reciben la Inducción Virtual o Presencial INICIADO EL SERVICIO, la cual es efectuada por niveles de organización Nacional, Regional, Provincial/Redes/Microrredes/Establecimientos de Salud; respetando la programación establecida en cada uno de los niveles de organización, de acuerdo al CRONOGRAMA SERUMS 2024-II, aprobado por el Comité Central SERUMS.
- B. El profesional SERUMS durante el desarrollo de la inducción nacional y regional, está obligado a permanecer en la capital de la región donde está ubicada la DIRESA / GERESA / DISA / DIRIS. **En este periodo de tiempo está prohibido su traslado al establecimiento de salud donde se encuentra su plaza.**
- C. El profesional está **OBLIGADO** a participar y registrar asistencia, en cada una de las actividades de inducción nacional / regional / local programados.

12.2.2. Para el caso de los profesionales que adjudicaron plazas en las Instituciones: EsSalud, Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas, MINEDU, participan obligatoriamente de la Inducción Institucional (realizado por MINEDU, EsSalud, EP, FAP, MGP y PNP, según corresponda), y posterior a ello, se trasladan al establecimiento de salud adjudicado.

12.2.3. La Inducción Virtual Nacional y/o regional, se planifica y ejecuta tomando en cuenta la *“Directiva Administrativa que establece los lineamientos para la elaboración y desarrollo del plan de inducción de los profesionales de la salud que ingresan al Servicio Rural y Urbano marginal de Salud-SERUMS”*.

12.2.4. Las DIRESA, o quien haga sus veces, consideran a los profesionales SERUMS en las actividades de capacitación de la institución, las mismas que pueden ser virtual o presencial.

12.2.5. Las DIRESA/GERESA/DIRIS **DEBEN GARANTIZAR** la participación de los profesionales en cada una de las actividades de inducción.

### 12.3. DE LAS ACTIVIDADES DEL SERUMS:

12.3.1. Al término del periodo de inducción, según corresponda, los profesionales de la salud se desplazan hasta los establecimientos de salud donde está ubicada su plaza, y se ponen a disposición de la autoridad competente del establecimiento de salud, quien le asignará funciones concordantes con los objetivos del SERUMS.

12.3.2. **La entrega y recepción de cargo al nuevo profesional SERUMS**, se realiza al momento de tomar posesión de su cargo en el establecimiento de salud donde está ubicada su plaza. Cada profesional SERUMS recibe la entrega de cargo por parte del Jefe del Establecimiento de Salud o a quien éste delegue.

12.3.3. Los profesionales de la salud deben cumplir los objetivos y metas asistenciales y las funciones, que les asigne la autoridad del establecimiento de salud, en base a sus competencias profesionales.

12.3.4. El horario ejecutado por los profesionales de la modalidad remunerada es de seis (06) horas diarias, treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales. Los profesionales que realizan modalidad Equivalente ejecutan un horario de dieciocho (18) horas semanales, de forma presencial.

- 12.3.5. Sólo en casos de emergencia nacional o situación que ponga en riesgo la integridad física, psíquica o moral del profesional SERUMS, debidamente documentado, es posible la rotación del profesional, lo cual debe ser informado al Comité Central del SERUMS de manera inmediata, adjuntando la copia del Acta del Comité Regional o Comité de Régimen Especial del SERUMS, según sea el caso, la copia de la solicitud del cambio de establecimiento efectuada por el profesional de la salud y la documentación que sustente el cambio.
- 12.3.6. Se considera la itinerancia rural sólo para aquellas instituciones que hayan programado plazas SERUMS itinerantes antes del inicio del proceso SERUMS, las mismas que deben ser aprobadas por el Comité Central SERUMS. La itinerancia sólo es aplicable para plazas remuneradas.

**12.4. DE LAS CAUSALES PARA DEJAR SIN EFECTO O INVALIDAR LA REALIZACIÓN DEL SERUMS:** Aplicable a profesionales de la salud que adjudicaron una plaza SERUMS de cualquiera de sus modalidades (remunerada o equivalente) y depende del tipo de causal:

- 12.4.1. Causales preexistentes: Son aquellas causales que provienen de una adulteración o falsedad en la presentación de sus documentos en el proceso de inscripción o adjudicación.
- 12.4.2. Causales sobrevinientes: Son aquellas que provienen como consecuencia de la prestación del servicio en el establecimiento de salud, como en el caso de ABANDONO o RENUNCIA al SERUMS, o de incurrir en conductas ilícitas previstas en el código penal y otros.
- 12.4.3. El Comité Central / Regional / de Régimen Especial SERUMS, adoptarán los acuerdos y acciones administrativas correspondientes, a fin de dar por resuelto el contrato (en el caso de una plaza SERUMS de modalidad remunerada) y/o la prestación del servicio (en el caso de una plaza SERUMS de modalidad equivalente).
- 12.4.4. De la condición de Abandono:
  - A. Se considera como abandono al SERUMS, cuando los profesionales de la salud de manera injustificada incurren en los siguientes supuestos:
  - B. No se apersona a la GERESA / DIRESA /DIRIS para firmar y recoger su proveído dentro de los tres (03) días hábiles luego de fecha de inicio del SERUMS.
  - C. No se apersona al establecimiento de salud adjudicado a iniciar el servicio dentro de los tres (03) días hábiles después de recibir la Inducción.
  - D. Cuando acumule ausencias o faltas injustificadas a su establecimiento de salud por cinco (05) días consecutivos o por diez (10) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario o quince (15) días no consecutivos en un periodo de noventa (90) días calendario.
  - E. La justificación de las ausencias o faltas se realizan a través del coordinador regional del SERUMS por cualquier medio de comunicación idóneo, con cargo a regularizar la justificación formal con los medios probatorios que lo sustenten, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la comunicación inicial.
  - F. Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que **hayan abandonado, antes de los tres (03) meses de prestación del servicio**, deben realizar la devolución del monto abonado correspondiente a los gastos de instalación.
    - a. Cuando se trate de una plaza remunerada con presupuesto nacional, deberá realizar la devolución del monto total al Banco de la Nación Cuenta Corriente: 0000-282146 a nombre del Ministerio de Salud. Luego de realizar la devolución, enviar un documento dirigido a Oficina de Tesorería/OGA, a través del link de mesa de partes virtual - Ministerio de Salud  
[https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonlinea/inicio?tid=2\\*mesadepartes#](https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonlinea/inicio?tid=2*mesadepartes#), adjuntado su Boucher con los datos Número de DNI, Apellidos, nombres y monto a devolver.
  - G. Quien haya sido declarado que abandonó el SERUMS, por su respectivo Comité Regional del SERUMS, se le inhabilitará por dos (02) procesos consecutivos para postular al SERUMS nuevamente.

- H. Cada DIRESA/GERESA/DIRIS es responsable de registrar oportunamente, en el aplicativo SERUMS-MINSA, el abandono al SERUMS de los profesionales.

12.4.5. De la condición de Renuncia:

- A. **Se considera como renuncia al SERUMS, cuando los profesionales de la salud, luego de haber recibido el proveído o iniciado el SERUMS, solicitan formalmente dejar de prestar el servicio.** La solicitud de renuncia, debe ser presentada ante la DIRESA / GERESA / DIRIS correspondiente, **anexando copia de la documentación que sustente el pedido.**
- B. Iniciado el servicio, las renunciaciones serán aceptadas y consideradas justificadas o injustificadas por el Comité Regional SERUMS/Comité de Régimen Especial de las DIRIS correspondiente, lo que debe constar en Actas, debiéndose notificar al profesional.
- C. En caso que la renuncia no se sustente en documentación que evidencie las razones expuestas en la renuncia, es considerada INJUSTIFICADA, **y se les inhabilitará para postular al SERUMS durante dos (02) procesos consecutivos.**
- D. Cada DIRESA/GERESA/DIRIS es responsable de registrar oportunamente, en el aplicativo SERUMS-MINSA, las renunciaciones de los profesionales.
- E. Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que **hayan renunciado, antes de los tres (03) meses de prestación del servicio**, deben realizar la devolución del monto abonado correspondiente a los gastos de instalación.
  - a. Cuando se trate de una plaza remunerada con presupuesto nacional, debe realizar la devolución del monto total al Banco de la Nación cuenta corriente: 0000-282146 a nombre del Ministerio de Salud. Luego de realizar la devolución, enviar un documento dirigido a Oficina de Tesorería/OGA, a través del link de mesa de partes virtual - Ministerio de Salud [https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonlinea/inicio?tid=2\\*mesadepartes#](https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonlinea/inicio?tid=2*mesadepartes#), adjuntado su Boucher con los datos Número de DNI, Apellidos, nombres y monto a devolver.
- F. Es necesario que las renunciaciones presentadas por los profesionales SERUMS, con presupuesto nacional – MINSA, sean **informadas oportunamente a la OGGRH – MINSA**, a fin de formalizar el acto resolutorio correspondiente y evitar pagos indebidos.

### 13. DEL INFORME FINAL SERUMS

Los profesionales SERUMS realizan su informe final ingresando mensualmente la información solicitada en el aplicativo SERUMS. Dicho informe es presentado ante la autoridad competente para la emisión de la Resolución de término del servicio.

### 14. DEL TRÁMITE PARA SOLICITAR LA RESOLUCIÓN DE TÉRMINO DEL SERUMS

- 14.1. Una vez concluido el servicio y completado el Informe Final SERUMS, el profesional de la salud debe imprimirlo y gestionar su validación por el responsable de estadística y el jefe del establecimiento o quien haga sus veces.
- 14.2. Respecto a los requisitos para la obtención de la Resolución de Término del SERUMS, estos se encuentran detallados en el numeral 6.2.2 de la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, Directiva Administrativa que establece precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud”
- 14.3. La Resolución de Término SERUMS debe incluir el nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, profesión y número de colegiatura, número de proveído, proceso SERUMS en el cual adjudicó la plaza, nombre del establecimiento de salud, distrito / provincia / región donde está ubicado el establecimiento de salud, grado de dificultad del establecimiento de salud, modalidad del servicio, fechas de inicio y término del servicio, entre otros.
- 14.4. La autoridad competente expide la Resolución Directoral de Término SERUMS, en un plazo máximo de hasta siete (07) días hábiles, luego de presentada la solicitud más la documentación citada en el numeral 14.2

## **15. RESPONSABILIDADES**

El cumplimiento del presente Instructivo, es responsabilidad de los profesionales SERUMS, las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Instituciones con convenios vigentes, Comités Regionales SERUMS, Comités de Régimen Especial SERUMS, Comité Central SERUMS y Ministerio de Salud.

## **16. DISPOSICIONES FINALES**

- 16.1. **Primera.** - No será convalidado el SERUMS realizado en otra profesión de la salud anterior u otro servicio similar realizado en el país o en el extranjero.
- 16.2. **Segunda.** - No está permitida la acumulación o compensación de horas de un proceso SERUMS a otro para disminuir la duración máxima de doce (12) meses calendario del servicio correspondiente.
- 16.3. **Tercera.** - No se puede realizar el SERUMS por segunda vez en la misma profesión.

**ANEXO 01**

**MODELO DE CONSTANCIA DE PROMEDIO PONDERADO PROMOCIONAL**

**UNIVERSIDAD INKAICA DEL CHINCHAYSUYO  
OFICINA DE REGISTROS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS  
(Oficina a cargo de los registros académicos)**

**C O N S T A N C I A**

El jefe de la Oficina de Registros Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana de la Universidad Inkaica del Chinchaysuyo.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **CURASAKI YUPANQUI CUSI MAYTA**, egresado de la Facultad/Escuela Académica Profesional de Salud Humana de la Universidad Inkaica del Chinchaysuyo, identificado con el código de alumno **N° AZW-000000-2029**, ha cumplido con aprobar las asignaturas correspondientes a los siete (07) años académicos de estudios de la carrera de **Medicina Humana, que incluye el internado**. Su último año de estudios lo concluyó en el 2032 y ha obtenido un Promedio Ponderado Promocional de **17.89** (diecisiete y 89/100 puntos).

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chan Chan, 25 de febrero de 2033.

Firma de la autoridad

## ANEXO 02

### ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA METROPOLITANO

*Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017-MINSA*

DIRIS	DISTRITO
<b>DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA NORTE</b>	ANCON
	CARABAYLLO
	COMAS
	INDEPENDENCIA
	LOS OLIVOS
	PUENTE PIEDRA
	RÍMAC
	SAN MARTÍN DE PORRES
	SANTA ROSA
<b>DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA CENTRO</b>	BREÑA
	JESÚS MARÍA
	LA VICTORIA
	LIMA
	LINCE
	MAGDALENA DEL MAR
	MIRAFLORES
	PUEBLO LIBRE
	SAN BORJA
	SAN ISIDRO
	SAN JUAN DE LURIGANCHO
	SAN LUIS
	SAN MIGUEL
	SURQUILLO
<b>DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA ESTE</b>	ATE
	CHACLACAYO
	CIENEGUILLA
	EL AGUSTINO
	HUAYCÁN
	LA MOLINA
	LURIGANCHO
	SANTA ANITA
<b>DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA SUR</b>	BARRANCO
	CHORRILLOS
	LURÍN
	PACHACÁMAC
	PUCUSANA
	PUNTA HERMOSA
	PUNTA NEGRA
	SAN BARTOLO
	SAN JUAN DE MIRAFLORES
	SANTA MARÍA DEL MAR
	SANTIAGO DE SURCO
	VILLA EL SALVADOR
	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**ANEXO 03**  
**COMPROMISO DE RENUNCIA AL CONTRATO O NOMBRAMIENTO**

Yo, ....., de  
nacionalidad ....., identificado con DNI/CE N° ....., con  
domicilio en ....., distrito  
....., provincia ....., departamento....., de  
profesión....., con colegiatura N°.....

**ME COMPROMETO A:**

**RENUNCIAR AL CONTRATO QUE ME VINCULA CON EL ESTADO O AL NOMBRAMIENTO, EN CASO DE ADJUDICAR UNA PLAZA EN LA MODALIDAD REMUNERADA, EN EL PROCESO SERUMS 2024-I.**

**LA RENUNCIA DEBERÁ PRESENTARSE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN**

**LA CARTA DE RENUNCIA ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA PODER FIRMAR EL CONTRATO SERUMS, CASO CONTRARIO LA ADJUDICACIÓN SERÁ DECLARADA INVALIDA.**

Los datos consignados en el presente documento se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de ..... de 2024.



.....  
Firma

Nombres y Apellidos: .....

DNI / CE N° .....

**ANEXO 04**

**TABLA REFERENCIAL DE EQUIVALENCIAS DE NOTAS DE PREGRADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**

ESCALAS CUANTITATIVAS				ESCALAS CUALITATIVAS		RUSIA
VIGESIMAL	CENTESIMAL	DECIMAL	QUINQUENAL			
20	100	10	5	19.50 A+	SOBRESALIENTES	
19	95			19.50 A		
18	90	9		18.00 A-	EXCELENTE	
17	85			17.00 B+	MUY BUENO	SOBRESALIENTE
16	80	8	4	16.50 B	BUENO	NOTABLE
15	75			15.00 B-		BUENO
14	70	7		13.50 C	DEFICIENTE	
13	65			13.50 C		DEFICIENTE
12	60	6	3	12.00 C-	MALO DESAPROBADO	SATISFACTORIO
11	55			10.50 D		APTO
10	50	5		10.50 D		
09	45			D-		
08	40	4	2	F		
			1			

**ANEXO 05**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER REALIZADO EL SERUMS**

Yo, ....., de nacionalidad ....., identificado con DNI/CE N° ....., con domicilio en ....., distrito ....., provincia ....., departamento....., de profesión....., con colegiatura N° .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

**NO HABER REALIZADO EL SERUMS EN LA PROFESIÓN DE..... (Colocar la profesión correspondiente a la plaza SERUMS adjudicada actualmente).**

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de ..... de 2024.



.....

Firma

Nombres y Apellidos: .....

DNI / CE N° .....

**ANEXO 06**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y JUDICIALES.**

Yo, ....., de nacionalidad ....., identificado con DNI/CE N° ....., con domicilio en ....., distrito ....., provincia ....., departamento....., de profesión....., con colegiatura N°.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

**NO CONTAR CON ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y JUDICIALES.**

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de ..... de 2024.



.....

Firma

Nombres y Apellidos: .....

DNI / CE N° .....

**ANEXO 07**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO**

Yo, ....., de nacionalidad ....., identificado con DNI/CE N° ....., con domicilio en ....., distrito ....., provincia ....., departamento....., de profesión....., con colegiatura N° .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

**NO PERCIBIR INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO (remuneración, retribución, emolumento, pensión, o cualquier otro tipo de ingreso).**

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de ..... de 2024.



.....

Firma

Nombres y Apellidos: .....

DNI / CE N° .....

**ANEXO 08**

**DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS  
MOROSOS - REDAM**

Yo, ..... de  
nacionalidad ....., identificado con DNI/CE N° ....., con  
domicilio en ....., distrito  
....., provincia ....., departamento....., de  
profesión....., con colegiatura N° .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:  
(Marcar con X según corresponda)**

SI  / NO  ENCONTRARME INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS  
MOROSOS - REDAM.

De ser afirmativa la respuesta me someto a lo establecido en Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de ..... de 2024.



.....  
Firma

Nombres y Apellidos: .....

DNI / CE N° .....